DEFENSORÍA DEL PUEBLO
ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

COMPA
Fundación Comunidad de Productores en Artes

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE

LA DEFENSORÍA DEL PUEBLO Y FUNDACIÓN COMUNIDAD DE PRODUCTORES EN ARTES "COMPA"

Conste por el presente Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional (en adelante simplemente el **Convenio**), suscrito entre la Defensoría del Pueblo y Fundación Comunidad de Productores en Artes "COMPA", con la finalidad de aunar esfuerzos tendientes al desarrollo de tareas específicas y actividades que se realizarán, conforme a las cláusulas y condiciones siguientes:

PRIMERA (Partes). -

Constituyen las Partes del presente convenio:

1.1 **La Defensoría del Pueblo**, legalmente representada por Pedro Francisco Callisaya Aro, con Cédula de Identidad N° 2430106 expedido en La Paz, en su calidad de DEFENSOR DEL PUEBLO, conforme a la Resolución de la Asamblea Legislativa Plurinacional de Bolivia R.A.L.P. N° 022/2021-2022 de fecha 27 de septiembre de 2022, con domicilio en la calle Colombia No. 440 de la zona de San Pedro de la ciudad, quien, para efectos legales consiguientes, se denominará simplemente **DEFENSORÍA DEL PUEBLO**;

1.2 **La Fundación Comunidad de Productores en Artes "COMPA",** Institución sin fines de lucro, representada legalmente por su Directora Ejecutiva, Carina Raquel Romero Buezo, con C.I. 4249330, en mérito a Testimonio de Protocolización del Poder de administración Nro 46/2022, protocolizado ante Notaría de Fe Pública Nro. 36 del Distrito Judicial de La Paz, a cargo de la notaría de fe pública, abogada Yacely Corvera Aguado, que en adelante se denominará **FUNDACIÓN COMPA**,

Tanto **la Defensoría del Pueblo** y **Fundación COMPA** serán reconocidas individualmente como "Parte" y colectivamente como "Partes".

SEGUNDA (Antecedentes). -

La Defensoría del Pueblo, conforme el artículo 218 de la Constitución Política del Estado tiene la misión de velar por la vigencia promoción, difusión y cumplimiento de los derechos humanos individuales y colectivos que se establecen en la Constitución, las leyes de los instrumentos internacionales. Su función alcanza la actividad administrativa de todo el sector público y a la actividad de las instituciones privadas que presten servicios públicos; al efecto, tiene autonomía funcional, financiera y administrativa, desarrollando sus funciones bajo los principios de gratuidad, accesibilidad, celeridad y solidaridad, no recibiendo instrucciones de los órganos del estado, bajo ese sentido desarrolla acciones para proponer leyes, normas y políticas públicas relacionadas a la defensa de los derechos humanos de la población en general, priorizando las poblaciones en su creación de vulnerabilidad y materias de especial protección.

En ese contexto, la Defensoría del Pueblo, conforme al numeral 14 del artículo 14 de la ley Nro. 870 de 13 de diciembre de 2016 tiene la facultad de suscribir convenios e interinstitucionales y alianzas, en el marco de la ley los objetivos institucionales, con organismos internacionales establecidos en Bolivia entidades públicas

Escaneado con CamScanner

instituciones académicas, organizaciones no gubernamentales organizaciones sociales, pueblos indígenas originario campesinos, comunidades interculturales de todo afroboliviano, para la realización de actividades, programas y proyectos, e iniciativas de promoción y difusión de los derechos humanos; y de cooperación técnica o financiera con instituciones nacionales o extranjeras.

La FUNDACIÓN "COMPA", es una institución constituida bajo resolución prefectural 277 del 18 de abril de 2006, tiene como labor primordial mejorar la calidad de vida de todos los ciudadanos de Bolivia, con especial atención en grupos vulnerables como niñas, niños, adolescentes, jóvenes con y sin discapacidad, personas con diversas identidades culturales, sexuales y de género, así como mujeres en situaciones de desventaja. Lo hacemos a través de la innovación social y el desarrollo de habilidades socioemocionales que fomentan la equidad, la inclusión, el desarrollo sostenible y la justicia social.

TERCERA (Objeto del Convenio). -

El presente Convenio de Cooperación Interinstitucional tiene por objeto establecer una relación de cooperación y colaboración para el fortalecimiento interinstitucional e implementación de iniciativas y acciones conjuntas en beneficio de la **Defensoría del Pueblo** y **Fundación COMPA**, en cuyo marco se desarrollarán iniciativas, proyectos, planes y programas enfocados en los derechos y bienestar de niñas, niños y adolescentes en Bolivia.

CUARTA (Obligaciones de las Partes). -

Las Partes acuerdan y asumen el cumplimiento de las siguientes obligaciones:

4.1. Elaborar de forma conjunta planes de trabajo para la ejecución de acciones e iniciativas comprendidos en el objeto del presente Convenio; además los planes de trabajo deberán ajustarse al Plan Estratégico Institucional y planes de acción Defensoriales.

4.2. Implementar o ejecutar, efectuar seguimiento, supervisar y evaluar de manera conjunta los planes de trabajo, iniciativas, proyectos y programas implementados en el marco del presente Convenio;

4.3. Brindar asesoramiento técnico, logístico y respaldo institucional mutuo para el desarrollo del presente Convenio;

4.4. Brindar y compartir información técnica necesaria para el desarrollo de acciones conjuntas, observando las restricciones establecidas para la información confidencial que genera y gestiona la Defensoría del Pueblo;

4.5. Coordinar, dialogar y determinar acciones conjuntas con instituciones, empresas, sociedad civil y demás actores involucrados que sean relevantes para la implementación y ejecución de las iniciativas, planes, proyectos y programas que resulten del presente Convenio;

4.6. Identificar, gestionar y coordinar la búsqueda de socios estratégicos para el logro de los objetivos y la sostenibilidad de los planes de trabajo, iniciativas, proyectos y programas a ser desarrollados;

Escaneado con CamScanner

4.7. Elaborar y presentar informes conjuntos de la ejecución o resultados de los planes de trabajo, iniciativas, proyectos y programas, incluyéndose en los mismos los impactos conseguidos.

4.8. Suscribir convenios específicos, cuando las Partes lo consideren oportuno, enmarcados en el presente Convenio Marco;

4.9. Cumplir con el presente Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, en los términos y condiciones establecidas y aquellos apéndices, adendas, enmiendas, y/o planes de trabajo que deriven y sean parte indivisible del mismo.

QUINTA (Contrapartes). -

5.1. La **Defensoría del Pueblo** designa a la Delegación Defensorial Adjunta para la Protección de Derechos Humanos Generacionales, Género y Diversidades como responsable del cumplimiento del presente Convenio, debiendo designar por escrito a los puntos focales correspondientes para la ejecución de las acciones que se acuerden, en el marco del presente Convenio.

5.2 Fundación COMPA designa a la Dirección Ejecutiva como responsable del cumplimiento del presente Convenio, debiendo designar por escrito a los puntos focales correspondientes para desarrollar las acciones e iniciativas comprometidas en el marco del presente Convenio.

SEXTA (Planes de Trabajo). -

Las Partes acuerdan que el presente constituye un Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional que establece los lineamientos de la cooperación conjunta entre la **Defensoría del Pueblo** y **Fundación COMPA**. Los términos y condiciones de iniciativas, actividades, proyectos y programas específicos identificados para implementación y trabajo en el marco de los programas técnicos que implementa **Fundación COMPA,** serán detallados en Planes de Trabajo detallando el alcance, los objetivos, obligaciones, plazos, resultados y demás condiciones técnicas y económicas.

SÉPTIMA (No exclusividad). -

Las Partes dejan expresa constancia que la firma del presente Convenio no impide a las mismas concertar convenios y/o acuerdos similares, con personas jurídicas, entidades y/o instituciones públicas o privadas del país o del extranjero que tuvieran fines análogos.

OCTAVA (Confidencialidad y Uso de la información). -

La información y documentos a los que tengan acceso las Partes en virtud del presente Convenio y como consecuencia de las actividades efectuadas, no podrán ser compartidos o transferidos a ningún tercero y/o persona natural o jurídica; ni difundidos o publicados; sin autorización expresa de la Parte propietaria de dicha información o documentos.

Escaneado con CamScanner

DEFENSORÍA DEL PUEBLO
ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

COMPA
Fundación Comunidad de Productores en Artes

NOVENA (Modificaciones al Convenio). -

Los términos y condiciones del presente Convenio podrán ser modificados las veces que fuera necesario, previo acuerdo entre Partes, a través de la suscripción de nuevos acuerdos o adendas, enmendando, especificando o ampliando dichos términos y condiciones previa emisión de los respectivos justificativos técnicos y legales. Las enmiendas y/o adendas formarán parte indivisible del documento original.

DÉCIMA (Prohibiciones). -

En el marco del presente Convenio, las Partes se obligan a formal y solemnemente, no incurrir en las siguientes prohibiciones:

10.1 Utilizar fondos a raíz del presente Convenio y/o amparados en los objetivos y/o resultados en iniciativas distintas a las acordadas en los Planes de Trabajo.

10.2 Manejar inadecuadamente la imagen institucional, vale decir utilización de la imagen de una Parte en beneficio individual sin consulta previa y autorización expresa.

10.3 Abandonar, sin justificación previa, proyectos y/o programas pendientes de conclusión.

10.4 Ofrecer a terceros y/o solicitar, aceptar o hacerse prometer para sí mismas u otros/as, directa o indirectamente dádivas u otras ventajas consideradas como una práctica ilegal o de corrupción, en sujeción a la normativa nacional vigente.

En caso de que alguna de las partes incurriera en cualquiera de las prohibiciones antes mencionadas, dará lugar a la resolución del presente Convenio.

DÉCIMA PRIMERA. (Declaración antiterrorismo). -

Fundación COMPA certifica que no ha proporcionado y no proporcionará apoyo material o recursos a ninguna persona u organización que sepa que, o tenga razones para creer que, es una persona u organización que defiende, planea, financia, toma parte o ha tomado parte en un acto de terrorismo.

DÉCIMA SEGUNDA (Vigencia). -

El presente convenio tendrá una vigencia de tres (03) años a partir de la fecha de su suscripción, pudiendo ser renovado por un periodo similar o plazo a acordarse, según acuerdo entre Partes, para lo cual se suscribirá la respectiva Adenda. No procederá la tácita renovación de este salvo acuerdo expreso y por escrito de las Partes.

DÉCIMA TERCERA (Resolución). -

Cualquiera de las Partes podrá resolver el presente Convenio a razón de incumplimiento de términos y condiciones definidas en el mismo; siempre que dicho incumplimiento se deba a causas demostrables y objetivas, según lo siguiente:

13.1 Por incumplimiento de alguna de las cláusulas del presente Convenio.

Escaneado con CamScanner

13.2 Por mutuo acuerdo de las **PARTES**.

13.3 Por motivos de fuerza mayor o caso fortuito que afecten a las **PARTES** y que imposibiliten el cumplimiento del Convenio.

En caso de que una de las Partes decidiera la resolución del presente, deberá emitir y enviar una notificación formal sobre la intención de resolución estableciendo claramente las causales y justificando su decisión con treinta (30) días calendario de anticipación a la otra Parte.

DÉCIMA CUARTA (Presupuesto de Defensoría del Pueblo). -

Las acciones e iniciativas comprometidas en el presente Convenio, no implicarán la erogación de gastos adicionales a lo presupuestado en el Programa Operativo Anual de cada gestión de la **DEFENSORÍA DEL PUEBLO**. El Convenio tampoco implica ninguna forma de transferencia de recursos financieros entre las **PARTES**.

DÉCIMA QUINTA (Controversias). -

Cualquier discrepancia o diferendo que surgiera de la interpretación y/o aplicación del presente Convenio será resuelto en la vía conciliadora.

DÉCIMA SEXTA (Propiedad Intelectual). -

La documentación que sea generada por el trabajo conjunto entre la **Defensoría del Pueblo** y **Fundación COMPA** durante la implementación o ejecución de los planes de trabajo, incluyendo, informe final, informes, trabajos de investigación y demás documentos requeridos, corresponden a dominio y uso único y exclusivo de las Partes.

Todos los trabajos realizados en el marco del presente Convenio o en conexión con el mismo, incluyendo y recopilaciones, hallazgos, artículos concebidos, preparados, obtenidos, generados o producidos y todo tipo de material elaborado durante el trabajo conjunto, serán de única y exclusiva propiedad de las Partes.

Luego de finalizado el presente Convenio y sus Adendas si las hubiera, las partes, de manera conjunta o individual podrán reproducir el contenido o los documentos generados durante la vigencia de este sin alterar su contenido, debiendo todo documento que se reproduzca, indicar la propiedad intelectual conjunta de la **Defensoría del Pueblo** y **Fundación COMPA.**

DÉCIMA SÉPTIMA (Publicidad de las Partes). -

Las Partes adoptarán medidas necesarias para garantizar la visibilidad o publicidad de cada una de ellas en las comunicaciones, publicaciones y otros productos emergentes de la ejecución del presente Convenio. Ninguna de las Partes podrá utilizar los símbolos, logotipos y/o cualquier otro tipo de signos distintivos de la otra Parte sin previo consentimiento y autorización escrita de esta.

Escaneado con CamScanner

DEFENSORÍA DEL PUEBLO
ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

COMPA
Fundación Comunidad de Productores en Artes

DÉCIMA OCTAVA (Comunicaciones y/o Notificaciones). -

Mediante la presente, se establece que toda comunicación y/o notificación entre partes se realizará por escrito, mediante las personas y a los domicilios señalados a continuación:

18.1. Defensoría del Pueblo

Nombre: Pedro Francisco Callisaya Aro – Defensor del Pueblo

Dirección: Calle Colombia Nro. 440, Zona de San Pedro, La Paz

Teléfono: 2113600 – 2112600.

Correo electrónico: correspondencia@defensoria.gob.bo

18.2. Fundación Comunidad de Productores en Artes "COMPA"

Nombre: Carina Raquel Romero Buezo

Cargo: Directora Ejecutiva

Dirección: Calle Santa Bárbara Nro. 3, Zona Miraflores, La Paz

Correo electrónico: eventos.compa@gmail.com

DÉCIMA NOVENA (Conformidad). -

En señal de conformidad y cumplimiento con todas y cada una de las cláusulas descritas, firman el presente Convenio las partes intervinientes en cuatro (04) ejemplares de un mismo tenor y para un solo efecto.

En la ciudad de La Paz - Bolivia, a los seis días del mes de mayo del año dos mil veinticinco.

Por la Defensoría del Pueblo:
Pedro Francisco Callisaya Aro
Defensor del Pueblo
Defensoría del Pueblo

Por Fundación COMPA:
Carina Raquel Romero Buezo
Directora Ejecutiva
Fundación COMPA

COMPA
Fundación Comunidad de Productores en Artes

Escaneado con CamScanner